

PRESENTACIÓN

REFORMISMO, INSTITUCIONES Y ESPACIOS DE PODER EN LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS (SIGLO XVIII)

MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Universidad de Vigo

REFORMISMO, instituciones y espacios de poder desarrollan una relación simbiótica en las monarquías ibéricas durante el siglo XVIII, pues son temas centrales interconectados entre sí en el mundo atlántico español y portugués. En el primer caso, escenario del grueso de los trabajos de este monográfico, son varios los factores que explican la dirección y también el resultado de las reformas borbónicas llevadas a cabo. Uno absolutamente fundamental para su adecuada comprensión es la guerra y los conflictos militares del siglo que comenzaron con la Guerra de Sucesión española; constituye el motor que impulsa muchos de los cambios, no solo en el terreno militar sino también hacendístico. Otro a tener en cuenta es la circulación de discursos, modelos y personas, producto de una época, que enfatiza las conexiones existentes tanto dentro de la propia monarquía y su imperio —no se olvide, hablamos de *monarquías compuestas*, según señaló Elliot (1992), quien en realidad conjuga la noción de *Estados compuestos* avanzada por Koenigsberger (1975), que hoy se denominan *monarquías policéntricas*—, como en el conjunto de las monarquías europeas; a ello habría que añadir en el caso de España la entronización de una nueva dinastía que trae consigo nuevos equipos de gobierno e ideas. Y un tercero, tampoco despreciable, es la personalidad de los reyes, de sus ministros y camarillas, a los que debería añadirse el patronazgo regio entendido desde una perspectiva amplia que va más allá de la majestad del monarca. También fueron diversas las iniciativas reformistas puestas en marcha durante esta etapa, las oportunidades para plasmarlas, la naturaleza de los retos planteados, el ámbito de su aplicación, el ritmo y el carácter de las medidas, así como los resultados alcanzados

en la práctica, que abren paso a una nueva forma de pensar y de ejercer la política que paulatinamente se irá imponiendo. Todo ello en medio de los poderosos intereses creados dentro de las dos monarquías y sus respectivos imperios extra-peninsulares, las presiones, las tensiones y resistencias que oponen a esta agenda reformista los grupos, los poderes e instancias rivales o afectadas.

Sintetizando mucho, el «reformismo» —para España, el «reformismo borbónico»— y su supuesta *modernidad* en el proceso de construcción del Estado se presenta como una vía de investigación, el género o categoría que hilvana todas las contribuciones de este monográfico, en tanto que las instituciones, los espacios de poder y las dinámicas políticas son el objeto específico de análisis de las mismas. La temática no es nueva o desconocida; al contrario, puede considerarse incluso un clásico de la historia política o jurídico-política. No en vano aborda un periodo capital del pasado de las sociedades europeas, como es el que media entre el Antiguo Régimen —particularmente la etapa del/de los *absolutismo/s*— y el nuevo régimen liberal o constitucional; un ciclo de mudanzas trascendentales que en el caso español se inicia con el cambio dinástico y concluye con las emancipaciones americanas. De hecho, existe una nutrida literatura y ha sido motivo de encendidos debates en la historiografía europea y nacional del siglo pasado, dando lugar a diferentes interpretaciones a la hora de valorar los cambios producidos y su desarrollo secular; *grosso modo*, dos contrapuestas, asentadas sobre una aprehensión distinta del cuadro político en el que se desarrolló la Edad Moderna. Un debate que a día de hoy no está totalmente cerrado, si bien existen consensos y las posturas ya no son tan extremas como antaño.

Que este tema sigue despertando interés entre los investigadores lo prueban, por ejemplo, los dossiers que han publicado últimamente algunas revistas especializadas —*Historia Moderna i Contemporània*, 2012; *Espacio, Tiempo y Forma*, 2014; *Mélanges de la Casa Velázquez*, 2016; *Cuadernos de Historia Moderna*, números de 2016 y 2017; *Historia del Caribe*, 2016; *Magallánica, Revista de Historia moderna*, números de 2017 y 2018; etc.— o determinadas monografías individuales o colectivas donde no solo se revisitan viejas problemáticas, como la *centralización* político-administrativa, las transformaciones que conllevó a nivel orgánico, político e institucional, las reformas más sobresalientes o las transferencias entre las monarquías europeas y de estas con las colonias, sino que también se presta atención a nuevos asuntos y cuestiones, como, por ejemplo, los discursos, el lenguaje y la cultura política de la época, la dialéctica política entre formas de gobierno (*vía reservada* / *vía consiliar*) y sus principales protagonistas o promotores, particularmente en el ámbito hacendístico; el patronazgo y clientelismo que liga al monarca y centro político con las élites territoriales, o las consecuencias que tuvo la nueva práctica política en los reevaluados escenarios locales y provinciales.

Huelga decir que nos movemos en el marco del *revisionismo político* que durante los últimos años se ha estado llevando a cabo de los planteamientos racionalizadores y reestructuración jurídico-política y administrativa auspiciada por las monarquías absolutas en todos los ámbitos poder, que en su fase de plenitud acabarán poniendo en entredicho el orden jurídico tradicional pluralista; una falla política e ideológica que —es sabido— en algunos países europeos desencadenó una dinámica que viene a ser *estatal* por «absolutizar» jurídicamente o desvincular el poder político del derecho tradicional, mientras que en otros como España se sustancia mediante el denominado proceso de *administrativización* de la monarquía.

Pues bien, este monográfico aborda dicha temática en el contexto de las monarquías de España y Portugal, ciertamente con un marcado predominio del mundo español atlántico. Aun así, resulta enriquecedora la comparación en aquellos ámbitos donde es posible hacerla para comprender las afinidades y diferencias institucionales, como también lo es la colaboración entre especialistas con sensibilidades y perspectivas de investigación distintas que sin embargo comparten un interés común por el estudio del poder, las formas de gobierno y la práctica política de la modernidad dieciochesca. Reúne un puñado de trabajos, cual «fragmentos» o piezas de esa política pre-ilustrada e ilustrada, que profundizan en el impacto y las dialécticas que esta genera en distintos escenarios y ámbitos de poder, haciendo un especial hincapié en quienes fueron sus impulsores, los protagonistas —instituciones, grupos y poderes que están detrás—, sus destinatarios, así como la práctica de gobierno y los resultados que dan la medida del cambio. Varían, por tanto, los asuntos tratados, y varía la cronología, que a veces sobrepasa el periodo secular o de transición secular apostando por una trayectoria de larga duración. Pero ni lo uno ni lo otro empañan el producto final, sino todo lo contrario, lo enriquecen al evidenciar las peculiaridades y matices que emergen de los análisis *micro* y de más largo alcance, el juego de escalas y la comparativa de lecturas.

Resulta difícil resumir en unas pocas líneas todos los problemas abordados, las soluciones propuestas y los aportes de las siete contribuciones integrantes del presente volumen, que además emplean metodologías, perspectivas y fuentes dispares. Esto no desmerece el tapiz dibujado, sino que le da viveza, a la par que amplía y mejora nuestros conocimientos sobre todos y cada uno de los aspectos tratados. En número no son muchos, pero sí densos. Podrían agruparse en tres bloques en función del ámbito, cuatro según la temática objeto de análisis, aunque alguno sea unipersonal.

Abre la secuencia el trabajo de Anne Dubet, que presta atención a la política hacendística de Felipe V durante una etapa crucial de su reinado —la del ministerio de José Patiño—, incidiendo en la paradoja planteada entre su política inicial, donde apuesta por la racionalización y el control riguroso de las formas de gasto real, y la reorientación de la política crediticia real y de control de la distribución de caudales

adoptada a partir de 1734 que lleva a la suspensión de 1739 decretada por su sucesor Iturralde. Sobre la base de esta aparente contradicción, plantea varios interrogantes: ¿fue la centralización / racionalización que predica tal? ¿Cuál fue en realidad el proyecto de Patiño para el gobierno de la Hacienda del rey? ¿Existe coherencia entre su proyecto y práctica de gobierno? Analizando las reformas que llevó a cabo en las instituciones de gobierno de las haciendas peninsular y americanas, así como la forma en que se materializaron, trata de calibrar la originalidad y coherencia de sus decisiones y quehacer respecto a los de sus predecesores. Sus aportaciones corrigen la visión lineal de la creciente influencia de la vía reservada en el ámbito de la Hacienda real en España y las Indias, y también evidencia el distinto significado o traducción que tuvo dicha vía según quienes fueran sus promotores y el marco de aplicación. Por otro lado, matiza la idea de la centralización y los planteamientos racionalizadores encaminados a restringir los beneficios de los agentes regios y hombres de negocios en dicho ámbito, evidenciando la importancia que tenía la figura del ministro y su credibilidad como artífice y máximo garante del crédito del rey. Esto explica las diferencias existentes en su política americana en materia de Hacienda, más cauta a la hora de lateralizar la *vía consiliar* (Consejo de Indias) y a todas luces más prudente en cuestiones de crédito real. En suma, igual que sucede en otros ámbitos, también en este se impone la prudencia y Patiño opera con el mismo pragmatismo que sus antecesores a nivel territorial.

El segundo bloque lo integran los trabajos de María del Carmen Saavedra, María López Díaz y Ana M.^a Coll que centran su atención en la Intendencia desde distintos puntos de vista y territorios. Considerada una de las instituciones más emblemáticas de la política borbónica, y también de las más poliédricas y de difícil aprehensión para los investigadores por la cantidad de atribuciones que acumulaba —no en vano está considerada como la punta de lanza y elemento clave del reformismo en el ámbito local, y no solo en lo fiscal—, a día de hoy todavía sigue siendo una gran desconocida, sobre todo en su actuación cotidiana. Los tres textos citados abundan precisamente en esta faceta y sus consecuencias en dos escenarios distintos y en tres ramos de su cometido: el militar, el judicial y el gubernativo, que representan la cara y la cruz de las dos formas de pensar y gobernar que están en liza durante todo el siglo. Me refiero a la *vía reservada* o gobierno «ejecutivo», que abandera la citada institución a nivel provincial en aquellas parcelas de poder donde tiene jurisdicción especial —el ramo militar y las dependencias de Hacienda— y la *vía colegial* (procesal), propia de las esferas de jurisdicción ordinaria —justicia y «gobierno político»—, donde también tenía competencias el nuevo agente.

En este sentido, el artículo de María López Díaz permite aproximarnos desde el contexto de Galicia a la pugna que se entabló entre el intendente y la Real Audiencia, órgano de gobierno y tribunal de justicia del reino, durante los años posteriores a la

promulgación de la nueva Ordenanza de intendentes y el restablecimiento de los de provincia en 1749, en materias de justicia y de gobierno. Orgánicamente persiste la indefinición entre unas y otras, pues el nuevo funcionario, además de intendente provincial con facultades en ambos ramos, era corregidor de la capital de la intendencia. A partir de estos presupuestos el texto examina los enfrentamientos que esta doble condición provocó entre el entonces titular de la Intendencia gallega y la Real Audiencia unos conflictos que motivaron sendas denuncias formales ante la Corte, desencadenando un proceso de competencias que resuelve el monarca una vez consultado el Consejo. El problema no era exclusivo del caso gallego, pues lo mismo estaba ocurriendo con otras intendencias y las respectivas Audiencias y Chancillerías reales. Tiene trascendencia porque dicho expediente motivó dos disposiciones, una general para todas las intendencias peninsulares: la Real Cédula de 5 de marzo de 1760, que «parchea» la situación, reunificando prácticamente los negocios de los ramos de Justicia y Gobierno. Antecede o allana el camino para el posterior Decreto de 1766 que separa funcional y orgánicamente intendencias y corregimientos. La revisión propuesta en el texto ha permitido no solo matizar sino reinterpretar el significado de ambas disposiciones en el marco amplio del proceso de racionalización acometido también en la administración judicial y lo gubernativo. No obstante, siguen faltando muchas piezas de esta secuencia de mirada larga que exigen seguir descendiendo al análisis de la práctica judicial de la institución.

Continuando en el mismo escenario territorial, María del Carmen Saavedra, por su parte, atenderá al proceso de implantación de la Intendencia en 1718 y sus consecuencias sobre la organización militar de Galicia y capacidad defensiva del territorio. Para ello, primero hace un concienzudo repaso de la situación previa en ambos sentidos; luego, nos informa sobre la hostilidad que suscitó el nuevo agente/oficial local y las tensiones surgidas con los poderes y autoridades tradicionales (ciudades, gobernador-capitán general, etc.), como también de las «ingenuas» propuestas que eleva a la Corte para reforzar el poder real en el reino frente a las poderosas élites locales —afectaban nada menos que al gobierno de las ciudades episcopales y al poder urbano señorial, con peso específico en el reino—. El mismo rechazo suscita su condición de corregidor del municipio herculino, donde inicia un proceso de fiscalización contable para mayor provecho de la Intendencia. Ya en la última parte presta atención a su quehacer militar, que calibra a través de su actuación ante el ataque inglés al territorio gallego de 1719, donde constata unos mediocres resultados. Lo atribuye a razones de índole general —la propia evolución de la institución y la vacilante política de la corte que oscila entre el posibilismo y el pragmatismo—, pero también inciden otras ya conocidas, específicas del reino, como la rivalidad con la máxima autoridad militar del mismo o el citado obstruccionismo de las élites locales, que evidencian que el proyecto para ser viable debía «adaptarse» a las circunstancias específicas del terri-

torio en cuestión. Habrá que ver qué ocurre en los años posteriores y en otros ámbitos para valorar más ajustadamente el «fracaso» de este primer proyecto intendencial.

En el mismo terreno se mueve el trabajo de Ana M.^a Coll, quien toma como entorno la Intendencia de Mallorca, aunque la cronología es de largo recorrido. En su caso el objeto de análisis son los recursos financieros de que disponía dicha institución en coyunturas diferentes tanto para el mantenimiento del sistema político-administrativo como de las tropas afincadas en las islas de Mallorca e Ibiza. Para ello, hace un recorrido secular a partir de la dialéctica que aquella entabla con las autoridades locales e insulares en determinados momentos o periodos críticos. Por otro lado, trata de calibrar la autonomía fiscal o capacidad de hacer frente a los gastos y sobrecostes ocasionados por el incremento de tropas derivado de los vaivenes bélicos y el aumento de los movimientos militares acaecidos en el Mediterráneo que tendrán repercusiones en las islas. Como balance registra un limitado margen de maniobra para hacer frente a ese aumento del gasto militar y graves problemas de liquidez, entre otros factores, por la flaqueza de los medios, las deficiencias en la gestión y el aumento de la deuda, siendo así que el grueso de las partidas utilizadas para hacer frente a esos gastos extraordinarios procederá de la Tesorería Mayor. Por otro lado, en determinadas coyunturas de mediados de siglo detecta problemas de inacción, e incluso cierto colaboracionismo del agente regio con las autoridades locales a la hora gestionar el cobro de los impagos (dilación en la aplicación de medidas) o frenar el aumento de esa deuda. Una actitud que contrasta —y es significativo— con la detectada en la Intendencia gallega, que también es de ejército, durante los primeros años de su andadura. Pero la comparativa deja o sugiere, en mi opinión, otras dos interesantes conclusiones: la asimetría en el *modus operandi* de la institución desde el punto de vista cronológico y territorial, y la importancia que —creo— tiene en su caso la insularidad.

Hacia otra dirección bien distinta se orienta el trabajo de Ricardo Franch Benavent, quien toma como referencia también la Corona de Aragón pero acotado sobre todo al escenario valenciano. Trata sobre la relación entre la jurisdicción eclesiástica y la jurisdicción real, en particular sobre la forma de resolver los conflictos de competencias surgidos entre ambas. Incide así en otra de las vertientes del reformismo —la del avance del *regalismo* y sus efectos en la inmunidad eclesiástica— con un arco temporal que recorre desde la primera mitad de siglo hasta la restauración de Fernando VII. El punto de observación lo sitúa en el tribunal del canciller, puesto desempeñado por un oficial nombrado por el monarca, rehén entre los dos poderes cuyos litigios debía solventar, al objeto de determinar hasta qué punto sirvió para mitigar las tensiones en dicho territorio y también de pulsar el impacto que tuvo en este aspecto el regalismo borbónico con el colofón de la Restauración. De hecho, las fuentes manejadas permiten constatar que mientras el clero valenciano trató de preservar y/o defender los derechos de rega-

lía tras los decretos de Nueva Planta, la monarquía procuró acabar con esos desafíos apelando incluso al «derecho de conquista»; y que asimismo hizo frente a la ofensiva que protagonizaron los obispos del citado reino a mediados de siglo defendiendo, por un lado, su derecho a imponer multas y penas corporales a laicos en causas espirituales o de moral y, por otro, ante su deseo de intervenir en causas sobre bienes de realengo amortizados. De hecho resolvió ambos expedientes con una clara orientación regalista. Las tensiones y denuncias por irregularidades contra la cancillería continuarán durante la segunda mitad de siglo; así es que tras el breve periodo constitucional, en el nuevo contexto político, se plantea la conveniencia de restablecer el cargo de canciller de cada reino que habían abolido las cortes gaditanas. La línea política trazada es clara: aunque en medio del debate surgido se impone la restauración, sigue instruyéndose el expediente sobre sus abusos a fin de acometer las reformas oportunas.

El cuarto y último bloque, como advertirá el lector, nos lleva al escenario local y a un enfoque que combina lo político y lo social; o por mejor expresarlo, estudia el poder desde la perspectiva social, es decir, las personas, las familias y los grupos sociales que corporeizan o dan vida a las instituciones, quienes poseen y usufructúan los cargos u oficios municipales. Son las coordenadas en torno a las que desenvuelven sus contribuciones José Damião Rodrigues y Antonio Presedo Garazo, quienes abordan sendos estudios de caso para Portugal y España, cuya cronología se mueve a caballo de los siglos XVII y XVIII, prestando atención a las novedades que el Setecientos trajo consigo. El colectivo noble y linajes que gobiernan la villa de Horta, situada en la isla de Faial (Açores), constituyen el objeto de análisis del primer autor, que de partida trata de calibrar el peso específico y el grado de *elitización* y asimetrías existentes dentro de este grupo de poder. Por otro lado, aborda las conexiones que este mantiene con los representantes de la corona —el corregidor y el *juez de fora*—, incidiendo en la microconflictividad que esas desigualdades inter-concejiles generan y, sobre todo, evalúa los efectos de las reformas regias introducidas en 1766 para controlar las periferias y el poder municipal. Quizás una de las mayores aportaciones de su trabajo sea precisamente la de poner de manifiesto como la distancia con el centro político y la discontinuidad geográfica acentúan las dificultades de la monarquía para controlar esas periferias insulares, las cuales siguen manteniendo un amplio grado de autonomía frente al programa reformista que implementa la corona en la segunda mitad de dicha centuria.

Antonio Presedo por su parte atenderá a una familia de poder, el linaje de los Espinosa, vinculados al concejo de Ourense durante toda la Edad Moderna, poniendo el acento en la jefatura de la Casa correspondiente a don Juan Nicolás de Espinosa Feijóo, que cubre prácticamente todo el reinado de primer monarca Borbón. No en vano su titular, amén de obtener el hábito de Santiago (1694) y un título nobiliario —marqués

de Bóveda de Limia, 1701—, culmina la dinámica expansionista puesta en marcha por la estirpe en el contexto local. Su documentada investigación analiza primero la trayectoria matrimonial de la familia en la larga duración, para luego centrarse en las relaciones que mantuvieron las distintas generaciones tanto con el concejo como con otras dos instituciones puntales de la época —la Iglesia y el ejército—, acreditando en los tres casos su presencia como titulares o usufructuarios de distintos oficios. Ni que decir tiene que son tres vías de promoción y ascenso social, e igualmente de refuerzo del honor y status social. Pero también son un fiel reflejo del poderío y de la relevancia política alcanzada. De hecho, son vías entrecruzadas que no operan aisladamente. Como ya señalé en anteriores trabajos, una cuestión esencial es determinar si esos puestos u oficios fueron más bien medios que fines —y viceversa— o bien las dos cosas a la vez porque ambas dinámicas se retroalimentan. Pues bien, atendiendo al marco de este monográfico, el trabajo evidencia que en el caso de esta familia el poder concejil jugó claramente a favor de su encumbramiento social, ayudándole a escalar las más altas cotas de la nobleza local-provincial, logrando rodearse de títulos y honores varios. En este sentido, su comportamiento es similar al de otras muchas familias del poder local, incluso en su trayectoria secular. Pero no queda claro si esta familia logró sacar también réditos políticos de esa dinámica de progresión social; quiero decir, si reforzó su posición como familia del poder municipal, con un papel más activo y protagónico dentro —y fuera— de las instituciones y espacios del poder local, sobre todo en la nueva etapa borbónica que ofrece nuevas y renovadas posibilidades. Esto no desmerece el interés del trabajo, al contrario: entreabre puertas y avanza resultados que integran las explicaciones que tradicionalmente suelen ofrecerse de este tipo de linajes con las derivadas del nuevo enfoque empleado.